



**ACUERDO N° MS-DM-MGG-4859-2024**  
**LA MINISTRA DE SALUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

1° Que del 24 al 26 de setiembre de 2024, se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, la actividad denominada: *“Taller regional para impulsar medidas concretas para ampliar el acceso al diagnóstico y tratamiento de la malaria para las comunidades afectadas y la intensificación de las acciones de eliminación de la malaria en los municipios de alta carga.”*

2° Que la OPS está promoviendo una estrategia denominada Ampliación del Acceso al Diagnóstico y Tratamiento (D&T), como la principal línea de acción para eliminar la malaria en las Américas. Se trata de un conjunto de acciones para colocar el D&T directamente en las comunidades afectadas, sin demoras ni barreras. Las acciones de ampliación del D&T puede tener un mayor impacto nacional, mediante acciones efectivas en los municipios que concentran mayor carga de malaria a nivel del país, que son además los contextos donde existen las mayores brechas. Desde el 2018, la OPS está impulsando la iniciativa Municipios de Alta Carga (MAC) con un abordaje que incluya la participación de todas las partes interesadas, las comunidades locales y los actores fuera del sector de la salud, por lo que la participación del Dr. Rodrigo Marín Rodríguez, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, es fundamental.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Designar al Dr. Rodrigo Marín Rodríguez, cédula de identidad N° 8-0115-0892, funcionario de la Dirección de Vigilancia de la Salud, para que asista y participe en la actividad

**Despacho Ministerial**

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 4003-5000

www.ministeriodesalud.go.cr



denominada: ***“Taller regional para impulsar medidas concretas para ampliar el acceso al diagnóstico y tratamiento de la malaria para las comunidades afectadas y la intensificación de las acciones de eliminación de la malaria en los municipios de alta carga.”***

**Artículo 2.-** Los gastos del funcionario por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán asumidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

**Artículo 3.-** Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.

**Artículo 4.-** Para efectos de itinerario el funcionario estará saliendo del país el día 23 de setiembre y regresando el 27 de setiembre de 2024.

**Artículo 5.-** Rige a partir del 23 al 27 de setiembre de 2024.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los cinco días del mes setiembre de dos mil veinticuatro.

**DRA. MARY MUNIVE ANGERMÜLLER  
MINISTRA DE SALUD**

Elaborado por	VB Director Jurídico

Ficha 24-1575

**Despacho Ministerial**

correspondencia.ministro@misalud.go.cr

Tel. 4003-5000

www.ministeriodesalud.go.cr